FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

FCM - R - 2023 - 010 - DE - 100

RESOLUCIÓN N° 10 DE 2023

"*Por medio de la cual se conforma el comité asesor y evaluador para el proceso* de CDM-001-FCM-2023"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS,

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 en concordancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses**.**

Que la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito Terrestre", en su artículo 10, contempla que "Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)".

Que en cumplimiento de dicha función, la Federación Colombiana de Municipios se encuentra adelantando un proceso de selección para la contratación en igualdad de oportunidad de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que presenten la mejor propuesta, de manera individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) para contratar el siguiente objeto: ***Prestar los servicios especializados de intermediación y asesoría integral en la adquisición y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros que requiere la Federación Colombiana de Municipios, para la protección de sus activos, bienes e intereses patrimoniales, o de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable en cumplimiento de la función pública asignada.***

Que el proceso de selección se adelanta por la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece este procedimiento para la contratación de consultores, como es el caso del requerimiento de la entidad para el contrato a celebrar.

Que el contrato derivado del presente proceso de selección no genera erogación alguna para la Federación colombiana de Municipios, motivo por el cual no se genera Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Que los estudios y documentos previos, y el pliego de condiciones se publicaron debidamente en el SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, expresa:

> ***"Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador**. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incom-patibilidades y conflicto de intereses legales.*
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."*

Que es imperativo dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de contratación de la administración pública existen, en consecuencia, se hace necesario conformar un comité asesor y evaluador para el proceso de selección CDM-001-FCM-2023.

Que por lo anterior se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el comité asesor y evaluador para el proceso de selección CDM-001-FCM-2023, cuyo objeto es: ***"Prestar los servicios especializados de intermediación y asesoría integral en la adquisición y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros que requiere la Federación Colombiana de Municipios, para la protección de sus activos, bienes e intereses patrimoniales, o de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable en cumplimiento de la función pública asignada."***

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité asesor y evaluador para el presente proceso estará integrado por:

COMPONENTE	CARGO	NOMBRE
Técnico	Coordinadora Grupo Administrativo	Ana María Castaño Vargas
Jurídico	Abogada Contratista	Sara Giraldo Posada
Financiero	Profesional del Grupo Financiero	Marcela del Roció Ávila Puentes

ARTÍCULO TERCERO: Dentro del presente proceso de selección, el comité asesor y evaluador cumplirá las siguientes funciones:

- Asesorar al ordenador del gasto de la Federación en el proceso de calificación y selección.
- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Recomendar al Director Ejecutivo de la entidad, la adjudicación del proceso de selección N° 01 de 2023 – Concurso de Méritos, si a ello hubiere lugar.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el ordenador del gasto se aparte de las recomendaciones que con ocasión del proceso de selección realice el comité asesor y evaluador, deberá manifestarlo a través de un acto administrativo motivado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el nueve (9) de mayo de 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Sara Giraldo Posada – Abogada contratista
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico
Nesly Carolina Londoño Giraldo – Secretaria Privada (E)
Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General
Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo